



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 077-A/2023

LEY DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (XVI) DECIMA SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASOS INTRA AL POA 2023 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI.

I. ANTECEDENTES.

La solicitud del Ejecutivo Municipal a través del escrito signado con CITE/GAM-VT N° 2004/2023 de fecha 29/12/23, con fecha de recepción de 29-12-23, con referencia a la (XVI) Decima Sexta Modificación Presupuestaria por Incremento de Techo y Traspasos Intra al POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

II. MARCO LEGAL.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la indicada norma constitucional establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Esta disposición en concordancia con el artículo 231 que determina la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 102 numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Báñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 103, parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, prescribe que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; y el artículo 8 de la misma que el



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI

presupuesto municipal, se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. El artículo 16 numeral 14 de la misma norma determina que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de aprobar el presupuesto municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

III. ASPECTOS TÉCNICOS.

El POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, fue aprobado modificado mediante Ley Municipal N° 076/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, incrementando y ajustando con un monto de Bs. 5.328.468,71.- (Cinco Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho 71/100 Bolivianos), al presente, el Ejecutivo Municipal, tiene por objeto el incremento del techo y trasposos intrainstitucionales al POA 2023 por Bs. 325.- (Trescientos Veinticinco 00/100 Bolivianos), con lo que, el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2023, queda consolidado por el monto de Bs. 149.105.787,14.- (Ciento Cuarenta y Nueve Millones Ciento Cinco Mil Setecientos Ochenta y Siete 14/100 Bolivianos).

IV. OBJETO DE LA PRESENTE LEY.

El objeto de la presente ley municipal es aprobar la (XVI) Decima Sexta Modificación Presupuestaria por Incremento de Techo y trasposos intrainstitucionales al POA 2023, incorporando recursos por cobros intermunicipales del SUS y trasposos intra entre proyectos y actividades a través del incremento de Bs. 325.- (Trescientos Veinticinco 00/100 bolivianos)

V. REVISIÓN Y ANÁLISIS.

Conforme a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 26 numeral 13, dentro de sus atribuciones el Alcalde Municipal puede presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 numeral 14 el Concejo Municipal, tiene las atribuciones de aprobar dentro de los quince días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados, presentado por la Alcaldesa Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Conforme al Reglamento General del Concejo Municipal, se tiene las atribuciones de aprobar en los plazos establecidos por ley, las políticas del Gobierno Autónomo Municipal, los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Municipal, la Programación de Operación Anual (POA), el Presupuesto Anual de Operaciones, su reformulación, los programas sectoriales y los proyectos municipales presentados y sometidos a su tratamiento por el Alcalde Municipal y fiscalizar su publicación, difusión y cumplimiento.

El artículo 32 numeral 9 del Reglamento General del CMVT, con referencia a las atribuciones de la Comisión Primera del Concejo Municipal, establece que es atribución de la Comisión analizar los programas de operaciones y su presupuesto y entre otros presentados y suscritos por parte del Ejecutivo.

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, otras disposiciones en actual vigencia y conforme al Informe emitido por la Comisión Primera en cumplimiento a la misma, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 077-A/2023

LEY DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (XVI) DECIMA SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASOS INTRA AL POA 2023 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI.

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la (XVI) Decima Sexta Modificación Presupuestaria por Incremento de techo y traspasos intra al POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, con un monto de **Bs. 325.- (Trescientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)**, con lo que, el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2023, queda consolidado por el monto de de **Bs. 149.105.787,14.- (Ciento Cuarenta y Nueve Millones Ciento Cinco Mil Setecientos Ochenta y Siete 14/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	F	O	E		15va MOD. PRES. POA 20	AJUSTES	16va MOD. PRES. POA
	RECURSOS MUNICIPALES					81.575.686,88	325,00	81.576.011,88
19212	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	41	113	0099	PP	58.960.790,00	0,00	58.960.790,00
19232	SUS GAM LA PAZ	41	113	1201	PP	13,00	0,00	13,00
19232	SUS GAM EL ALTO	41	113	1205	PP	1.260,00	0,00	1.260,00
19232	SUS GAM COCHABAMBA	41	113	1301	PP	6.943,18	0,00	6.943,18
19232	SUS GAM SIPE SIPE	41	113	1303	PP	3.069,00	0,00	3.069,00
19232	SUS GAM VINTO	41	113	1305	PP	5.311,00	0,00	5.311,00
19232	SUS GAM COLCAPIRHUA	41	113	1306	PP	4.174,00	0,00	4.174,00
19232	SUS GAM AIQUILE	41	113	1307	PP	230,00	0,00	230,00
19232	SUS GAM INDEPENDENCIA	41	113	1310	PP	2.460,71	0,00	2.460,71
19232	SUS GAM TOTORA	41	113	1331	PP	607,60	0,00	607,60
19232	SUS GAM CHIMORE	41	113	1334	PP	66.619,00	0,00	66.619,00
19232	SUS GAM PUERTO VILLARROEL	41	113	1335	PP	16.763,00	0,00	16.763,00
19232	SUS GAM ENTRE RIOS	41	113	1345	PP	17.442,39	0,00	17.442,39
19232	SUS GAM SHINAHOTA	41	113	1347	PP	463.867,00	0,00	463.867,00
19232	SUS GAM POTOSI	41	113	1501	PP	726,00	0,00	726,00
19232	SUS GAM SAN PEDRO DE BUENA VISTA	41	113	1515	PP	641,00	0,00	641,00
19233	SUS GAIOC RAQAYPAMPA	41	113	3301	PP	0,00	325,00	325,00
15310	PATENTES FORESTALES	20	230	0312	RPH	14.966,00	0,00	14.966,00
12200	RECURSOS PROPIOS	20	210	0000	RP	9.985.114,00	0,00	9.985.114,00
12200	INGRESOS REC. PROPIOS SALUD (HOSPITAL)	20	230	0000	RPH	11.024.690,00	0,00	11.024.690,00
12100	INGRESOS REC. PROPIOS F.I.M. (HOSPITAL)	20	230	0000	RPH	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
	RECURSOS IDH 2023					12.385.950,00	0,00	12.385.950,00
19212	COPARTICIPACIÓN IDH	41	119	0099	IDH	398.043,00	0,00	398.043,00
19211	NIVELACIÓN IDH	41	119	0099	IDH	8.964.517,00	0,00	8.964.517,00
19211	FONDO DE COMPENSACION IDH	41	119	0099	IDH	3.023.390,00	0,00	3.023.390,00
	TOTAL RECURSOS MUNICIPALES					93.961.636,88	325,00	93.961.961,88
35110	SALDOS GEST. ANT. AL 31 DE DIC. DE 2022					9.151.918,29	0,00	9.151.918,29
35110	RECURSOS PROPIOS	20	210	0000	RP	140.637,26	0,00	140.637,26
35110	RECURSOS DE ARIDOS Y GREGADOS	20	210	0000	RP	233.547,10	0,00	233.547,10
35110	RECURSOS CT	41	113	0000	PP	4.056.203,03	0,00	4.056.203,03
35110	RECURSOS SUS	41	113	0000	PP	2.758.331,83	0,00	2.758.331,83
35110	RECURSOS IDH	41	119	0000	IDH	353.729,25	0,00	353.729,25
35110	RECURSOS FDI	41	119	0000	O	299.653,33	0,00	299.653,33
35110	FPIEEH 50% COVID-19	41	119	0000	O	124.980,24	0,00	124.980,24
35110	FPIEEH 25% COVID-19 SEG. ALIMENTAR	41	119	0000	O	173.268,74	0,00	173.268,74
35110	RECURSOS IPJ	41	120	0000	O	3.817,30	0,00	3.817,30
35110	APORTE COMUNAL	42	230	0000	O	100.250,00	0,00	100.250,00
35110	RECURSOS S.U.S. P y CS	20	230	0000	RPH	126.756,08	0,00	126.756,08
35110	RECURSOS HOSPITAL - S.U.S.	20	230	0000	RPH	333.356,01	0,00	333.356,01
35110	RECURSOS PROPIOS HOSPITAL	20	230	0000	RPH	288.994,85	0,00	288.994,85
35110	RECURSOS (F.I.M.) HOSPITAL	20	230	0000	RPH	34.700,67	0,00	34.700,67
35110	RECURSOS (F.I.M.) P y CS	20	230	0000	RPH	88.239,99	0,00	88.239,99
35110	RECURSOS P. Y C. DE SALUD	20	230	0000	RPH	35.049,18	0,00	35.049,18
35110	HEMODIALISIS	20	230	0000	RPH	0,00	0,00	0,00
35110	PATENTES FORESTALES	20	230	0000	RPH	403,43	0,00	403,43



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI

35100	DISMIN. ACTIVO DISPONIBLE					1.833.256,00	0,00	1.833.256,00
35130	ANTICIPOS A CORTO PLAZO RP	20	210	0000	RP	12.000,00	0,00	12.000,00
35130	ANTICIPOS A CORTO PLAZO MMAY	41	111	0000	O	305.238,00	0,00	305.238,00
35130	ANTICIPOS A CORTO PLAZO CT	41	113	0000	PP	1.125.394,00	0,00	1.125.394,00
35130	ANTICIPOS A CORTO PLAZO IDH	41	119	0000	O	211.210,00	0,00	211.210,00
35130	ANTICIPOS A CORTO PLAZO A. COM.	42	230	0000	O	179.414,00	0,00	179.414,00
	OTROS RECURSOS					44.158.650,97	0,00	44.158.650,97
19211	TGN BONO DISCAPACITADOS	41	111	0099	O	45.142,00	0,00	45.142,00
23211	UPRE	41	111	0025	O	23.627.845,49	0,00	23.627.845,49
23211	FONADIN	41	111	0047	O	8.124.054,35	0,00	8.124.054,35
23220	FONDO DE DESARROLLO INDIGENA-FDI	41	119	0373	O	1.249.999,99	0,00	1.249.999,99
23111	APORTE DE COMUNIDADES	42	230	0999	O	190.000,00	0,00	190.000,00
23220	FPS-MI AGUA V	43	314	0287	O	78.979,00	0,00	78.979,00
23220	FPS-MMAY	43	411	0287	O	568.036,00	0,00	568.036,00
23220	FPS-PAR II	43	412	0287	O	1,00	0,00	1,00
23220	FPS-BOL-34	43	413	0287	O	2.098.060,00	0,00	2.098.060,00
23220	FPS-MI AGUA V	43	732	0287	O	3.967.941,00	0,00	3.967.941,00
23220	FPS-MI AGUA	44	516	0287	O	1.274.463,00	0,00	1.274.463,00
36210	FNDR	92	230	0862	O	2.934.129,14	0,00	2.934.129,14
	TOTAL RECURSOS GESTIÓN 2023					149.105.462,14	325,00	149.105.787,14

Asimismo se describe el incremento de techo por el lado del recurso

INCREMENTO DE RECURSOS													
Ent	FF	Org	Rubro	E.T.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE (Bs)							
1314	41	113	19233	3301	Del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino	325,00							
TOTAL ORIGEN						325,00							
A													
INCREMENTO DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	200	0	099	7	41	113	25120	0000	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	325,00
TOTAL DESTINO 41/113													325,00

Así mismo se tiene la modificación presupuestaria Intrainstitucional por fuente de financiamiento y organismo financiador:

DISMINUCION DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	180	00	049	4.5.1	20	210	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	5.000,00
1314	01	01	180	00	050	4.5.1	20	210	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	2.000,00
1314	01	01	180	13149032000000	000	4.5.1	20	210	42310	0000	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	1,00
1314	01	01	200	00	015	7.6	20	210	39500	0000	2	Útiles de Escritorio y Oficina	6.000,00
1314	01	01	200	00	015	7.6	20	210	43120	0000	2	Equipo de Computación	620,00
1314	01	01	210	00	004	9.8	20	210	25220	0000	2	Consultores Individuales de Línea	24.608,00
1314	01	01	210	00	004	9.8	20	210	31110	0000	2	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas	5.392,00
1314	01	01	230	00	001	8.2	20	210	39500	0000	2	Útiles de Escritorio y Oficina	30.150,00
1314	01	01	230	00	002	8.2	20	210	25500	0000	2	Publicidad	8.170,00
1314	01	01	230	00	002	8.2	20	210	25600	0000	2	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	6.750,00
1314	01	01	350	00	003	4.4.2	20	210	39600	0000	2	Otros Repuestos y Accesorios	6.200,00
TOTAL ORIGEN 20/210													94.891,00
A													
INCREMENTO DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	160	00	002	6.4	20	210	21200	0000	2	Energía Eléctrica	1,00
1314	01	01	340	00	005	1.1.1	20	210	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	40.000,00
1314	01	01	340	00	005	1.1.1	20	210	39600	0000	2	Otros Repuestos y Accesorios	48.660,00
1314	01	01	340	00	007	1.1.1	20	210	25300	0000	2	Comisiones y Gastos Bancarios	5.840,00
1314	01	01	340	00	007	1.1.1	20	210	26990	0000	2	Otros	360,00
TOTAL DESTINO 20/210													94.891,00



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI

DE DISMINUCION DE GASTO													DESCRIPCION	IMPORTE BS.
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	RIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI			
1314	03	03	01	00	001	1.1.1	41	113	21600	0000	2	Internet	5.000,00	
1314	01	01	100	00	002	4.2	41	113	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	1.000,00	
1314	01	01	100	13149029400000	000	4.2.1	41	113	42230	0000	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	1,00	
1314	01	01	110	13145020900000	000	8.3	41	113	46110	0000	1	Construcción por Proyecto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado	7.900,00	
1314	01	01	140	00	001	5.1	41	113	33400	0000	2	Calzados	6.160,00	
1314	01	01	140	00	001	5.1	41	113	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	380,00	
1314	01	01	140	00	001	5.1	41	113	34800	0000	2	Herramientas Menores	4.713,00	
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	12100	0000	2	Personal Eventual	3.377,61	
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	13110	0000	2	Régimen de Corto Plazo (Salud)	3.664,04	
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	13120	0999	2	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	020,30	
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	13131	0999	2	Aporte Patronal Solidario 3%	1.069,02	
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	13200	0000	2	Aporte Patronal para Vivienda	732,90	
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	21200	0000	2	Energía Eléctrica	925,50	
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	33300	0000	2	Prendas de Vestir	940,00	
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	574,54	
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	34800	0000	2	Herramientas Menores	805,00	
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	39700	0000	2	Útiles y Materiales Eléctricos	10,00	
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	39800	0000	2	Otros Repuestos y Accesorios	1.077,00	
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	31110	0000	2	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores	4.470,00	
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	34500	0000	2	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	1.542,00	
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	34600	0000	2	Productos Metálicos	1.763,00	
1314	01	01	170	00	002	4.4.3	41	113	34500	0000	2	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	14.000,00	
1314	01	01	180	00	001	4.5.1	41	113	12100	0000	2	Personal Eventual	2.572,87	
1314	01	01	180	00	001	4.5.1	41	113	13120	0999	2	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	057,40	
1314	01	01	180	00	001	4.5.1	41	113	13131	0999	2	Aporte Patronal Solidario 3%	1.469,50	
1314	01	01	180	00	001	4.5.1	41	113	13200	0000	2	Aporte Patronal para Vivienda	1.646,33	
1314	01	01	180	00	001	4.5.1	41	113	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	644,10	
1314	01	01	200	00	010	7.6	41	113	31110	0000	2	Gastos por refrigerios al personal permanente, eventual y consultores	42.180,00	
1314	01	01	200	00	012	7.6	41	113	22500	0000	2	Seguros	11.542,00	
1314	01	01	200	00	012	7.6	41	113	39700	0000	2	Útiles y Materiales Eléctricos	100,00	
1314	01	01	200	00	012	7.6	41	113	39800	0000	2	Otros Repuestos y Accesorios	135,00	
1314	01	01	210	00	002	9.8	41	113	34200	0000	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	996,00	
1314	01	01	210	00	002	9.8	41	113	34500	0000	2	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	8.402,00	
1314	01	01	210	00	002	9.8	41	113	34600	0000	2	Productos Metálicos	185,00	
1314	01	01	210	00	002	9.8	41	113	39700	0000	2	Útiles y Materiales Eléctricos	539,00	
1314	01	01	220	00	001	8.1	41	113	23200	0000	2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	25.480,00	
1314	01	01	220	00	001	8.1	41	113	36200	0000	2	Materiales Deportivo y Recreativo	70.000,00	
1314	01	01	250	00	001	10.12	41	113	25220	0000	2	Consultores Individuales de Línea	14.800,00	
1314	01	01	250	00	001	10.12	41	113	39500	0000	2	Útiles de Escritorio y Oficina	12.860,00	
1314	01	01	250	00	001	10.12	41	113	43110	0000	2	Equipo de Oficina y Muebles	20.000,00	
1314	01	01	250	00	081	10.12	41	113	31110	0000	2	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores	20.316,00	
1314	01	01	250	00	081	10.12	41	113	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	3.326,00	
1314	01	01	250	00	089	10.12	41	113	71610	0999	2	A Personas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	39.000,00	
1314	01	01	251	00	060	10.4.1	41	113	12100	0000	2	Personal Eventual	24,66	
1314	01	01	251	00	060	10.4.1	41	113	13110	0000	2	Régimen de Corto Plazo (Salud)	771,42	
1314	01	01	251	00	060	10.4.1	41	113	13120	0999	2	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	111,63	
1314	01	01	251	00	060	10.4.1	41	113	13131	0999	2	Aporte Patronal Solidario 3%	220,05	
1314	01	01	251	00	060	10.4.1	41	113	13200	0000	2	Aporte Patronal para Vivienda	154,27	
1314	01	01	251	00	060	10.4.1	41	113	15400	0000	2	Otras Previsiones	9.032,00	
1314	01	01	251	00	060	10.4.1	41	113	31110	0000	2	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores	16.604,00	
1314	01	01	251	00	060	10.4.1	41	113	31120	0000	2	Gastos por Alimentación y Otros Similares	6.520,00	
1314	01	01	251	00	060	10.4.1	41	113	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	1.291,97	
1314	01	01	251	00	060	10.4.1	41	113	39500	0000	2	Útiles de Escritorio y Oficina	10.161,00	
1314	01	01	310	00	002	10.10	41	113	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	28.569,00	
1314	01	01	310	00	002	10.10	41	113	34200	0000	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	18.479,00	
1314	01	01	310	00	002	10.10	41	113	34600	0000	2	Productos Metálicos	1.419,00	
1314	01	01	310	00	002	10.10	41	113	39700	0000	2	Útiles y Materiales Eléctricos	825,00	
1314	01	01	310	00	002	10.10	41	113	39800	0000	2	Otros Repuestos y Accesorios	191,00	
1314	01	01	310	00	003	10.10	41	113	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	4.040,00	
1314	01	01	310	00	003	10.10	41	113	34700	0000	2	Minerales	3.835,00	
1314	01	01	310	00	003	10.10	41	113	39300	0000	2	Utensilios de Cocina y Comedor	1.820,00	
1314	01	01	310	00	003	10.10	41	113	39800	0000	2	Otros Repuestos y Accesorios	1.680,00	
1314	01	01	310	00	003	10.10	41	113	43700	0000	2	Otra Maquinaria y Equipo	3.756,00	
1314	01	01	340	00	080	8.2	41	113	71610	0999	2	A Personas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	59.467,00	
1314	01	01	97	00	100	1.1.2	41	113	99100	0000	2	Previsiones para Gastos de Capital	755.757,00	
TOTAL ORIGEN 41/113														1.268.476,00



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

INCREMENTO DE GASTO												
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION
1314	01	01	00	00	01	1.1.1	41	113	25300	0000	2	Comisiones y Gastos Bancarios
1314	01	01	160	00	001	8.4	41	113	25220	0000	2	Consultores Individuales de Línea
1314	01	01	170	00	001	4.4.3	41	113	34500	0000	2	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos
1314	01	01	190	00	001	6.1	41	113	25220	0000	2	Consultores Individuales de Línea
1314	01	01	200	00	001	7.6	41	113	12100	0000	2	Personal Eventual
1314	01	01	200	00	001	7.6	41	113	25900	0000	2	Servicios Manuales
1314	01	01	210	00	005	9.8	41	113	31130	0000	2	Alimentación Complementaria Escolar
1314	01	01	210	00	007	9.8	41	113	43600	0000	2	Equipo Educativo y Recreativo
1314	01	01	210	13149030800000	000	9.1.2	41	113	42230	0000	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado
1314	01	01	260	00	001	10.91	41	113	12100	0000	2	Personal Eventual
1314	01	01	310	00	001	10.10	41	113	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo
1314	03	03	340	00	001	1.1.1	41	113	43500	0000	2	Equipo de Comunicación
1314	01	01	340	00	002	1.1.1	41	113	43120	0000	2	Equipo de Computación
1314	01	01	340	00	003	1.1.1	41	113	25220	0000	2	Consultores Individuales de Línea
1314	01	01	340	00	005	1.1.1	41	113	39800	0000	2	Otros Repuestos y Accesorios
1314	01	01	97	00	001	1.1.2	41	113	99100	0000	2	Provisiones para Gastos de Capital
TOTAL DESTINO 41/113												1.258.476,00
DISMINUCION DE GASTO												
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION
1314	01	01	210	00	005	9.8	41	119	31130	0000	2	Alimentación Complementaria Escolar
1314	01	01	210	00	007	9.8	41	119	43600	0000	2	Equipo Educativo y Recreativo
TOTAL ORIGEN 41/119												700.000,00
INCREMENTO DE GASTO												
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION
1314	01	01	220	00	001	8.1	41	119	39200	0000	2	Material Deportivo y Recreativo
1314	01	01	97	00	001	1.1.2	41	119	99100	0000	2	Provisiones para Gastos de Capital
TOTAL DESTINO 41/119												700.000,00

ARTICULO 2. (CUMPLIMIENTO). - La Decima Sexta (XVI) Modificación Presupuestaria por incremento y trasposos intra al del POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, establece límites máximos de gastos, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el art. 4 y 5 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

ARTICULO 3. (REMISIÓN). - Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y ejecución de la presente Ley. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

Celida María Beltrán
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



Nora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los...veintinueve...días del mes de...diciembre...del 2023.

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI

